



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, octubre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Radicado	2020-00617
Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante	BANCOLOMBIA S.A
Demandado	DIEGO ALFONSO BETANCOURT ALVAREZ
Asunto	Libra mandamiento

Aportado el requisito exigido y teniendo en cuenta que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: librar mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A., contra DIEGO ALFONSO BETANCOURT ALVAREZ por las siguientes sumas:

1.1. Por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SIETE PESOS (\$2.500.007,00)**, por concepto de capital contenido en el pagaré número 910102456, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 25 de septiembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.2 Por la suma de **SEIS MILLONES SETESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$6.708.339,00)** por concepto de capital contenido en pagare número 910103053, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 25 de septiembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.3 Por la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$15.812.500,00)** por concepto de capital contenido en pagaré número 9104080, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a

partir del 25 de septiembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.4 Por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00)** por concepto de capital contenido en pagaré número 910105912, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 25 de septiembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.5. Por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$29.041.809)** por concepto de capital contenido en pagaré número 67620148496, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 23 de mayo de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor. Hágase la remisión de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación, además de esa providencia.

CUARTO: Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

QUINTO: Reconocer personería jurídica a la abogada CARLOS MARIO CORRALES JARAMILLO, con T.P. 117.032 del C.S. de la Judicatura conforme al poder aportado.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

Juez

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e407f852655785b8ba78c2c0b4e15197205b0e06b9a94227718df8e1fadb5e29**

Documento generado en 28/10/2020 02:58:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>